

**DECRETO**

TRD – 2023-100.4.228

**DECRETO No. 228**  
29 de Septiembre de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

*“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

*“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

*1.- Empleados bajo su dependencia.*

*(...)”.*

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibidem* consagra:

*“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

(...)”.

Que la señora **LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1144064661, titular del cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira, se le aceptó su renuncia voluntaria e irrevocable a partir del 30 de septiembre de 2023 mediante Decreto Nro. 223 del 27 de septiembre de 2023, dejando vacante el cargo a partir de esta fecha.

Que la Ley 996 de 20054, dispone:

*“ARTÍCULO 32. Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del Artículo siguiente.*

*PARÁGRAFO. Para efectos de proveer el personal supernumerario que requiera la Organización Electoral, la Registraduría organizará los procesos de selección y vinculación de manera objetiva a través de concursos públicos de méritos”.*

*“ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido: (...)*

*PARÁGRAFO. (...)*

*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, **salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada**, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*  
(Negrita y subrayado nuestro)

Que en la sentencia C-1153 de 2005 de la H. Corte Constitucional, frente al alcance de las prohibiciones y restricciones de provisión de empleos contenidos en la Ley 996 de 2005, se destaca:

(...)

*Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.*

(...)

*Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*

**DECRETO**

(...)"

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 131-2023 del día 28 de septiembre de 2023 que la señora **STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1113631433, cumple con las exigencias establecidos para el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 de la Secretaria de Integración Social del Municipio de Palmira.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR** en propiedad a la señora **STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1113631433 para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 de la Secretaria de Integración Social de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN**, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E)

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

